



---

Bogotá DC, diecisiete (17) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Declarativo No: 11001 40 03 052 **2022 00773 00**

Demandantes: **BLANCA MERY BAUTISTA MARTÍNEZ  
MARIA CECILIA GARCIA BAUTISTA**  
Demandado: **BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A**

Visto lo que antecede y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso, se **INADMITE** la presente demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo se subsanen los siguientes defectos:

1. **ALLEGAR** poder especial para iniciar la acción, **IDENTIFICANDO** plenamente el asunto, indicando si lo que pretende es un proceso declarativo o un proceso ejecutivo, en caso de que sea un proceso ejecutivo debe indicar cuál es título ejecutivo o la póliza que se pretende tener como base de la ejecución, el monto que se quiere cobrar y su fecha de exigibilidad, por cuanto el poder especial que acompañe la demanda para iniciar el proceso, debe tener determinado claramente el asunto, de modo que no pueda confundirse con otros. (Artículo 84 numeral 1 del Código General del Proceso en concordancia con el 74 ibídem). Indicando la dirección de correo electrónico del apoderado judicial, la cual deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados, según lo dispuesto en el artículo 5° de la Ley 2213 de 2022.

En caso de ser otorgado mediante mensaje de datos, de acuerdo con lo dispuesto en el inciso 1 del artículo 5 de la Ley 2213 de 2022, debe acreditar que así fue conferido.

2. **ADECUAR** las pretensiones indicando con precisión cual es el valor del seguro de vida del que pretende el cobro.

3. **ALLEGAR** nuevamente el documento «Solicitud/ certificado Seguro de Vida Deudor», debido a que el documento aportado con la demanda no es legible, lo que no permite su estudio.

4. **INDICAR y ACREDITAR** la calidad con la cual dicen actuar las demandantes Blanca Mery Bautista Martínez y María Cecilia García Bautista, esto con el fin de verificar su legitimidad para actuar.

5. **REFORMULE** las pretensiones de la demanda, en el sentido de señalar con claridad y precisión la clase de acción que se pretende formular.

Así mismo, deberá discriminar de manera ordenada, las pretensiones declarativas y las consecuenciales a ésta. Si es del caso, de aplicación a lo previsto por el artículo 88 del CGP.

6.- **ADECÚESE** la medida cautelar solicitada, habida cuenta que en los términos pedidos resulta improcedente.



**Notifíquese y Cúmplase,**

**DIANA NICOLLE PALACIOS SANTOS  
JUEZ**

JC

**Firmado Por:  
Diana Nicolle Palacios Santos  
Juez Municipal  
Juzgado Municipal  
Civil 052  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **287c8a6ac5774a00fcb98e35901001b103fe50bd181d0808d8c0cb9468c9afcd**  
Documento generado en 17/08/2022 12:56:57 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**